



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

CONTRATOS CELEBRADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y LOS PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS POR CONCEPTO DE RECURSOS POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD EMITIDOS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

	CONCEPTO	DÓNDE:
	Fecha de Clasificación	23 de enero de 2023
	Área	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros
	Información Reservada	No aplica
	Periodo de Reserva	No aplica
	Fundamento legal	No aplica
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Confidencial	Contratos celebrados por parte de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de Partido de la Revolución Democrática y Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el cuarto trimestre del 2022, los cuales constan de los siguientes datos personales: <ul style="list-style-type: none">• Domicilio fiscal,• Clave interbancaria• Firmas autógrafas.
	Fundamento Legal	Con fundamento, en los artículos 6,16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y; Criterios 10/13, 10/17, 05/18 y 02/19 emitidos por el INAI.
	Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	No aplica	
Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MEXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PARTIDO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ENRIQUE MARTIN GARCIA CRUZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE AGENCIA PUBLICITARIA LACO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO":

1. Que es un partido político, conforme a las leyes de la República Mexicana, por lo que cuenta con la capacidad técnica, legal y económica para adquirir las obligaciones y derechos derivados este instrumento.

2. Que requiere los servicios profesionales de "EL PRESTADOR" para llevar a cabo lo siguiente: RENTA DE 95 ESPACIOS PARA ESPECTACULARES INCLUYENDO DISEÑO, IMPRESIÓN, COLOCACION Y RETIRO DE LONA DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, CON UN COSTO UNITARIO DE \$11,134.03 MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES COMO SE DESCRIBE EN EL ANEXO I.

3. Que señala como domicilio; para efectos de este contrato la casa marcada con el número 84 de la calle Benjamín Franklin, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800, México y RFC PRD890526PA3.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Que es una persona moral constituida, conforme las leyes de la República Mexicana que dentro de su actividad es Diseño gráfico, relacionados con el presente contrato, y goza de plena capacidad jurídica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.

2. Que acredita su personalidad y la de su representado a través del acta constitutiva, según consta en su Acta Constitutiva 76,404, volumen 1858, ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal.

3. Que "EL PARTIDO" requiere de sus servicios para llevar a cabo la siguiente contratación de RENTA DE 95 ESPACIOS PARA ESPECTACULARES INCLUYENDO DISEÑO, IMPRESIÓN, COLOCACION Y RETIRO DE LONA DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, CON UN COSTO UNITARIO DE \$11,134.03 MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES COMO SE DESCRIBE EN EL ANEXO I.

4. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, la experiencia y el equipo necesarios para contraer las obligaciones contenidas en este contrato.

5. Que señala como domicilio fiscal, para efectos de este contrato el ubicado en la [REDACTED] México, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) APL160412JE0 Y Registro Nacional de Proveedores (RNP) 201704031092523.

III. DECLARACIONES DE AMBAS PARTES "EL PARTIDO" Y "EL PRESTADOR":

1. Dicho contrato será celebrado en la Entidad Federativa México.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" servicios para llevar a cabo la siguiente contratación de RENTA DE 95 ESPACIOS PARA ESPECTACULARES INCLUYENDO DISEÑO, IMPRESIÓN, COLOCACION Y RETIRO DE LONA DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, CON UN COSTO UNITARIO DE \$11,134.03 MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES COMO SE DESCRIBE EN EL ANEXO I, mismos que serán entregados a entera satisfacción "EL PARTIDO".

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL PARTIDO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR" recibirá de "EL PARTIDO", como pago por la contraprestación de los servicios estipulados en este instrumento será, la cantidad de, \$1'057,732.85 (Un millón cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 85/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$169,236.80 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) siendo un total de \$1'226,969.65 (Un millón doscientos veintiséis mil novecientos sesenta y nueve pesos 65/100 M.N.). Que será transferido al banco [REDACTED] y que corresponde al PROCESO ORDINARIO.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

QUINTA.- "EL PARTIDO" se obliga a pagar lo pactado a "EL PRESTADOR", previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en materia.

SEXTA.- Penalidades "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de omitir algún requisito para efectos fiscales, a que se refiera la cláusula anterior, faculta a "EL PARTIDO" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumpla tales omisiones fiscales a su cargo como causantes en los términos de las leyes aplicables.

SEPTIMA.- Dado el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de la misma, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL PARTIDO" y dicho personal, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL PARTIDO".

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DECIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de México, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para esta entidad, renunciando expresamente al fuero, presente o futuro, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, dando inicio el 1 de noviembre y terminado el 30 de noviembre del año 2022 lo firman por duplicado, en la Ciudad de Toluca Estado de México.

"EL PRESTADOR"
AGENCIA PUBLICITARIA LACO, S.A. DE C.V.



C. ENRIQUE MARTIN GARCIA CRUZ

RFC: [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTIDO"
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
ESTADO DE MÉXICO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norma Luz Lojero Valencia', written over a horizontal line.

C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA
TITULAR
DE LA COORDINACION DEL PATRIMONIO Y
RECURSOS FINANCIEROS DE LA
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉX.